



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00358-00
Demandantes	Juan Carlos Galvis Cadavid y otros
Demandados	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Requiere documental previo a decidir

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte actora presentó subsanación de la demanda el 21 de enero de 2020.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la documental aportada por la parte actora y el acta de conciliación prejudicial celebrada ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos, es necesario allegar al plenario la constancia de la ejecutoria de la sentencia ordinaria de 26 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Riohacha dentro del proceso penal con radicado No. 44001310700120090001300, relacionada en el hecho doce de la demanda, y si se surtió trámite de segunda instancia la constancia de la ejecutoria del mismo toda vez que es indispensable a efectos de contabilizar el término de caducidad.

Por lo anterior se le dará un término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte la documental reseñada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue constancia de la ejecutoria de la sentencia del 26 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Riohacha dentro del proceso penal con radicado No. 44001310700120090001300, correspondiente a los señores Juan Carlos Galvis Cadavid, Pedro Luis Benavides Martínez y Néstor Emilio Correa Tapias, relacionada en el hecho doce de la demanda, y si se surtió trámite de segunda instancia la constancia de la ejecutoria del mismo toda vez que es indispensable a efectos de contabilizar el término de caducidad.

SEGUNDO: Vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 08** del **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Xm